



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución Rectoral*

**N° 0798-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 08 de setiembre de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° **2022-042533**, que contiene el Oficio N° 821-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 06 de setiembre de 2022, que corre mediante SISTRAD versión 2.0, suscrito por el Vicerrector de investigación, solicitando la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 048-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2022, y el Decreto de Rectorado N° 6173-2022-R-UNJFSC, de fecha 07 de setiembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0798-2022-UNJFSC

Huacho, 08 de setiembre de 2022

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Finalmente, el artículo 50° de dicha Ley señala que el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación.

Que, el Vicerrectorado de Investigación, promueve la ejecución de la investigación científica, humanística, tecnológica e intercultural, en concordancia con los propósitos de nuestra institución y con las líneas de investigación enfocadas en la problemática local, regional y nacional que contribuya con el desarrollo de nuestra nación, planteando soluciones a los problemas educativos.

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 045-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 19 de agosto de 2022, se aprobó la Convocatoria a Concurso de Proyectos de Investigación Formativa (Tesis) para la Obtención del Título Profesional en Pregrado, financiado con recursos ordinarios, así como las Bases que conducirán normativamente dicho Concurso, autorizándose la ejecución del proceso, de acuerdo con su cronograma.

Que, tanto en el Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables de nuestra Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0696-2022-CU-UNJFSC, de fecha 19 de agosto de 2022, como en las respectivas Bases, se establece que la evaluación del proyecto de investigación está a cargo de un **Jurado Evaluador**; en ese sentido, corresponde proceder con la conformación de dicho Jurado, habiéndose ya convocado a dicho concurso.

Que, el artículo 31° del precitado Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables de nuestra Casa Superior de Estudios, establece: "El Jurado Evaluador estará conformado por un Colegiado con experiencia en investigación básica





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0798-2022-UNJFSC

Huacho, 08 de setiembre de 2022

y/o aplicada integrado por tres (03) docentes ordinarios investigadores de la UNJFSC o investigadores externos, con experiencia en ejecución de proyectos, o tener una producción científica verificada en el CTI Vitae del CONCYTEC. Cada uno de estos integrantes tendrá un accesitario, que serán convocados cuando exista incompatibilidad en el ejercicio por uno de los integrantes titulares o en caso de que los mismos se inhiban por alguna causal justificada. (...) La designación del Jurado Evaluador será mediante Resolución Vicerrectoral, en la que se indicará quien lo preside y sus integrantes titulares como accesitarios”.

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 048-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 28 de agosto de 2022, se resuelve: “**Artículo 1°.- DESIGNAR**, al Jurado Evaluador del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa (Tesis) para la Obtención del Título Profesional en Pregrado, convocado con Resolución Vicerrectoral N° 045-2022-VRI-UNJFSC de fecha 19 de agosto de 2022, conformada por:

### Miembros Titulares

Dr. Henry William Marcelo Castillo (**Presidente**).

Dr. Fredesvindo Fernández Herrera.

Dra. Brunilda Edith León Manrique.

### Miembros Accesitarios

Dr. Abraham César Neri Ayala.

Dr. William Joel Marin Rodriguez.

Dr. José Luis Romero Bozzetta”.

Que, mediante documento del visto y oficio que contiene, que corre mediante correo electrónico, el Vicerrector de Investigación, remite al Titular de la Entidad, la Resolución Vicerrectoral anteriormente señalada para su ratificación correspondiente.

Que, el artículo 253° del Estatuto vigente de la UNJFSC, establece entre otras atribuciones del Señor Rector: “(...) **3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**”.

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 6173-2022-R-UNJFSC, de fecha 07 de setiembre de 2022, dispone: “Para la emisión de la Resolución Rectoral de ratificación”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0798-2022-UNJFSC

Huacho, 08 de setiembre de 2022

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N° 048-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación, que, en sus artículos primero y segundo, resuelve lo siguiente:

**Artículo 1°.-** **DESIGNAR**, al Jurado Evaluador del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa (Tesis) para la Obtención del Título Profesional en Pregrado, convocado con Resolución Vicerrectoral N° 045-2022-VRI-UNJFSC de fecha 19 de agosto de 2022, conformada por:

#### Miembros Titulares

Dr. Henry William Marcelo Castillo **(Presidente)**.  
Dr. Fredesvindo Fernández Herrera.  
Dra. Brunilda Edith León Manrique.

#### Miembros Accesitarios

Dr. Abraham César Neri Ayala.  
Dr. William Joel Marin Rodriguez.  
Dr. José Luis Romero Bozzetta.

**Artículo 2°.-** **AUTORIZAR**, a la Comisión conformada en el considerando que antecede, a realizar la labor encomendada en cuanto sean notificados con la presente resolución, bajo responsabilidad, de acuerdo con el cronograma del concurso respectivo y teniendo como sustento normativo lo establecido en el Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables y las Bases de dicho Concurso.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, al Vicerrector de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los profesionales mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0798-2022-UNJFSC

Huacho, 08 de setiembre de 2022

**Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



**Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

CADV/VJLC/rese



**CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N  
° 0798-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

*Huacho, 14 de Setiembre del 2022*

*Atentamente,*

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 23**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD ESTADISTICA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI  
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI  
FERNANDEZ HERRERA, FREDESVINDO  
LEON MANRIQUE, BRUNILDA EDITH  
MARCELO CASTILLO, HENRY WILLIAN  
MARIN RODRIGUEZ, WILLIAM JOEL  
NERI AYALA, ABRAHAN CESAR  
ROMERO BOZZETTA, JOSE LUIS  
ARCHIVO  
- / STD1019